



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

## RESOLUCION No. 1262

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 321 "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional", requiere contratar un bachiller para el cumplimiento de la meta del proyecto 321 para **"REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRATION DEL PROGRAMA URB-ALL III DE LA COMISIÓN EUROPEA COORDINADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DE**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1262

**COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SDA**, en el marco del proyecto de Planeación y fortalecimiento de la Gestión Institucional.

Que **JENNIFER PAOLA GARCIA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.051 expedida en Bogotá D.C, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el ordenador del gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2232 del 26 de Enero de 2010
Concepto	Planeación y fortalecimiento de la gestión institucional.
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	SIETE MILLONES TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.003.446)Mcte

Que el contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACIÓN:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con **JENNIFER PAOLA GARCIA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.051 de Bogotá D.C, para "REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRATION DEL PROGRAMA URB-ALL III DE LA COMISIÓN EUROPEA COORDINADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SDA", por un valor de SIETE MILLONES TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.003.446)Mcte, incluidos todos los costos, impuestos, tasas y demás gastos que asume el mismo, según lo expuesto en la parte motiva.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

28 ENE 2010

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., 28 ENE 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

*Matilde Nieto Contreras*

Proyectó: Constanza Zamudio Sossa  
Revisó:  
Aprobó:

*[Firma]*

